



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00P5**

Código de Expediente  
**CYP/2024/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRIMER CLASIFICADO Y PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, CON INSTALACIÓN Y DESMONTAJE, DE CARPAS, JAIMAS, STANDS Y MOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXIV EDICIÓN DE LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO DEL AÑO 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE CYP/2024/12).**

### ASISTENTES

Presidente: D. Pablo José Fernández Antomil, Concejal del Ayuntamiento de Tineo, responsable del área de Obras y Servicios y Personal y Régimen Interior, suplente de la titular.

#### Vocales:

D<sup>a</sup> Estefanía Pérez López, Secretaria General del Ayuntamiento

D<sup>a</sup> Eva María Suárez Fernández, Técnico de Administración General del Ayuntamiento y que actúa como Interventora de Fondos Accidental del Ayuntamiento (nombramiento por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios del Principado de Asturias, de fecha 25/03/2024 y Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Régimen Interior, nº 28/2024, de fecha 27/03/2024).

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Fernández Fernández, Técnico Jurídico Municipal.

Secretaria de la Mesa:D<sup>a</sup> Adela Fernández Rodríguez, funcionaria municipal y suplente de la titular.

Siendo las catorce horas y veinticuatro minutos, del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, se reúne, a través de los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación designada para el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00P5**

Código de Expediente  
**CYP/2024/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria,(Expte CYP/2024/12) y compuesta en la forma indicada, y convocada al efecto, para proceder, en acto privado, a la apertura del sobre o archivo electrónico presentado por el licitador, la empresa **RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., CIF nº B74320813**, y requerido por la Mesa de Contratación como primer clasificado y propuesto como adjudicatario, al ser la mejor oferta presentada, por ser la de precio más bajo.

Se procede a examinar la documentación presentada por:

– D. Marco Antonio Rio Cima, en nombre y representación de **RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., CIF nº B74320813**, que habiendo sido requerida, como primera clasificada y propuesta como adjudicataria al ser la mejor proposición, la presentación de documentación para la adjudicación del contrato a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo para la presentación de la documentación el 10/04/2024 a las 23:59, presenta, dentro del plazo establecido y a través de los citados Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 09/04/2024 a las 13:43:12, la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2024, expedido en fecha ocho de abril de 2024 y declaración responsable manifestando que no está de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificación expedida, en fecha 20 de marzo de 2024, por la AEAT acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- Certificación expedida, en fecha 19 de marzo de 2024, por la Tesorería General de la Seguridad Social de que NO se encuentra al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social.

Asimismo, obra en el expediente, certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tineo, expedido por la Tesorería Municipal, de fecha tres de abril de 2024. Así como certificado emitido por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativos de que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias respecto a los tributos que el citado servicio gestiona del Ayuntamiento de Tineo, de fecha tres de abril de 2024.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00P5**

Código de Expediente  
**CYP/2024/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



Una vez examinada la citada documentación, la Mesa de Contratación observa que **el licitador no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social**, por lo que, teniendo en cuenta:

- Que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye un requisito para contratar, exigible a todos los licitadores al presentar sus ofertas, y al licitador propuesto como adjudicatario al formalizar el contrato. Así se desprende de lo dispuesto en los artículos 71.1.d y 140.4 de la LCSP.

- La Resolución nº 193/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, emitida en el Recurso nº 1325/2018, de fecha 1 de marzo de 2019, que en su fundamento de derecho octavo, viene a señalar que:

*“(....) este Tribunal considera que lo esencial de este caso estriba en la interpretación que haya de darse al artículo 140.4 LCSP que ordena que: “4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”. (.....)*

*(....) El Tribunal entiende que, al exigir la LCSP art. 140,4, que estas circunstancias de capacidad “concurran” en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que “subsistan” en el momento de la perfección del contrato, no está exigiendo necesariamente que hayan concurrido también en todo el período intermedio, pudiendo por tanto existir deudas en este período intermedio siempre que la capacidad exista en los dos momentos que literalmente cita la LCSP. (.....) Este precepto debe ser entendido en el contexto de artículo 1 LCSP que proporciona criterios de interpretación de toda la Ley, y, entre otros, el de favorecer la concurrencia en la licitación La finalidad del precepto analizado, interpretado a la luz de este principio, a juicio de este Tribunal, y como ya se ha expuesto, solo exige que en el momento de presentación de las ofertas y cuando debe acreditarse documentalmente la no existencia de deudas con la seguridad social en el momento de la adjudicación del contrato, el licitador esté al corriente de las obligaciones con la seguridad social, pero no exige que esta situación deba producirse durante todo el procedimiento de licitación.”*

- La Resolución n.º 055/2022, de 28 de febrero. Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, emitida en REMC 002-2022-SERV-CDSIDJ, en el que, si bien se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias también es aplicable al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, que en su fundamento de derecho sexto, dice, entre otras cuestiones:

*“(.....) 1. Acreditación de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00P5**

Código de Expediente  
**CYP/2024/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



### **las obligaciones tributarias.**

*El no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias es tratado, en la LCSP, como una prohibición de contratar (artículo 71.1.d). El estar al corriente constituye un requisito para contratar exigible a todos los licitadores al presentar sus ofertas, y al licitador propuesto como adjudicatario al formalizar el contrato; así se desprende de lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP:*

*“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”*

*En este caso, por tanto, la recurrente tenía obligación de estar al corriente en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de perfeccionar el contrato.(.....)*

### **(.....) 2. Carácter subsanable o no del incumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la fecha final de presentación de ofertas.**

*La recurrente cita varias resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) -entre ellas, las resoluciones 740/2018 y 73/2018- en defensa del carácter subsanable de no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si bien, en dichas resoluciones, el Tribunal pone de manifiesto que los supuestos relativos al incumplimiento de requisitos no son subsanables, interpretando que sólo sería subsanable la falta de su acreditación:*

*- Resolución nº 740/2018 de 31 de julio de 2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:*

*“hemos configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible.”*

*- Resolución n.º 73/2018, de 7 de mayo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*

*“son insubsanables los defectos consistentes en la falta de requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos (Informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado 48/02, de 28 de febrero de 2003, entre otros)”(.....)*

*(.....) A lo expuesto añadimos la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en su Sentencia 1210/2020 de 28 Sep. 2020, Rec. 8006/2018, al ser preguntado acerca de si el cumplimiento de la obligación de estar al corriente debe venir referido a una de las fechas (de licitación o de adjudicación) o a ambas. El Tribunal Supremo ha sentenciado a favor de la segunda opción al mantener que si haber pagado o estar en situación de deuda aplazada, fraccionada o suspendida (situación asimilable a haber pagado) es un requisito que debe cumplirse en el momento de solicitar la participación o presentar la oferta; en el supuesto de que dicha circunstancia no concurriese, no podrá subsanar su falta con posterioridad (antes de formalizar el contrato), porque en los dos momentos el licitador debe cumplir con la obligación impuesta.(.....)*

### **(.....) 3. Conclusión.**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00P5**

Código de Expediente  
**CYP/2024/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



*De acuerdo con lo expuesto, el órgano de contratación, ante el certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria Canaria el 23 de noviembre de 2021, actuó correctamente tanto al excluir a la recurrente por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo conferido; como al entender que no se trataba de un requisito que pudiera ser subsanado, estando, por tanto, en el supuesto previsto en el artículo 150.2, párrafo segundo de la LCSP de cumplimentación inadecuada del requerimiento.”*

- El artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 26.3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que establecen que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

**Por todo lo expuesto, la Mesa de Contratación, acuerda, por unanimidad:**

**Excluir** de la licitación a la empresa **RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., CIF nº B74320813**, primera clasificada en la licitación y propuesta por la Mesa de Contratación, al no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social en el momento de adjudicación del contrato, y de conformidad con el artículo 71.1.d y artículo 140.4 de la LCSP, entendiéndose que ha retirado su oferta del procedimiento de licitación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, (Expte CYP/2024/12), pues no ha cumplimentado adecuadamente la documentación requerida para su adjudicación, procediéndose de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 26.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de 1.275,84 euros, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Posteriormente, y a la vista del Acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 1 de abril de 2024, en la que se clasifican por orden decreciente las proposiciones admitidas y que no han sido excluidas de la presente licitación, atendiendo el criterio que ha de servir de base para la adjudicación, que es el del menor precio, dando el



<b>AYTO. DE TINEO</b>	
Código de Documento <b>CYP18I00P5</b>	Código de Expediente <b>CYP/2024/12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26063S505S205U01110M</b>

siguiente resultado:

1º.- Proposición presentada por la empresa RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., CIF nº B74320813, por un importe de 39.720,00 euros más IVA.

2º.- Proposición presentada por la empresa MAÑANA VILLANUEVA S.L., con CIF nº B74401738, por un importe de 42.395,00 euros más IVA.

3º.- Proposición presentada por la empresa CARPAS OCCIDENTE S.L., con CIF nº B74418583, por un importe de 42.490,00 euros más IVA.

Procede a consultar el ROLECE, en relación con el licitador clasificado en segundo lugar, siendo este **MAÑANA VILLANUEVA S.L., con CIF nº B74401738**, por un importe de 42.395,00 euros más IVA, comprobándose, según certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, emitido, en fecha 09/04/2024, por la Dirección General del Patrimonio del Estado, que está constituida, que el objeto del contrato se encuentra dentro de su objeto social, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, dado que el citador licitador en el Sobre o archivo electrónico Único, presentó:

- Certificación expedida, en fecha uno de marzo de 2024 por la AEAT acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con una validez de 12 meses.
- Certificación expedida, en fecha uno de marzo de 2024, por la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social.

Observando la Mesa de Contratación, que si bien, la citada certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, no señala el plazo de su validez, a tenor del artículo 16.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la citada certificación expedida, tendrá una validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Por lo que a la vista de la consulta del ROLECE y de las citadas certificaciones, la Mesa de Contratación, por acuerdo adoptado por unanimidad de los presentes, **DECIDE:**

**PRIMERO.-** Proponer a la Alcaldía-Presidencia la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00P5**

Código de Expediente  
**CYP/2024/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria ,(Expte CYP/2024/12), al licitador clasificado en segundo lugar en la licitación, a tenor de la clasificación realizada por la Mesa de Contratación, en reunión, de fecha uno de abril de 2024, siendo este la empresa **MAÑANA VILLANUEVA S.L., con CIF nº B74401738**, en cuya representación actúa D. Pablo Abel Mañana Villanueva, y en el precio de cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco euros (42.395,00 euros), más el 21 por 100 que asciende a ocho mil novecientos dos euros con noventa y cinco céntimos (8.902,95 euros), correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de cincuenta y un mil doscientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos (51.297,95 euros).

Y todo ello con estricta sujeción al citado pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la cláusula 26.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente adjudicación, requerir por vía electrónica a través del Servicio de Licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador propuesto como adjudicatario, a la empresa **MAÑANA VILLANUEVA S.L., con CIF nº B74401738**, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente, en su caso, la siguiente documentación, que deberá presentarse por el mismo medio por el que fue requerido (servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público):

**- Respecto a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (apartado 6.1 de la cláusula 26.1 del PCAP):**

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) De conformidad con la cláusula 26.1, apartado 6.1, letra c) del PCAP, el



<b>AYTO. DE TINEO</b>	
Código de Documento <b>CYP18I00P5</b>	Código de Expediente <b>CYP/2024/12</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>26063S505S205U01110M</b>

propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tineo, que se acreditará con certificación positiva expedida por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias en el que se haga constar que el licitador con relación con los tributos que esos Servicios gestionan del Ayuntamiento de Tineo no tiene deudas; e informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Tineo, mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal, que se recabará de oficio.

Y, teniendo en cuenta que ha autorizado al Ayuntamiento de Tineo para que acceda a la información que acredite que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ente Público de Servicios tributarios del Principado de Asturias respecto a los tributos que gestionan del Ayuntamiento de Tineo, por la Tesorería Municipal se recabará el citado certificado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y se emitirá informe sobre la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Tineo mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal.

- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La documentación requerida deberá presentarse de forma electrónica, a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Presidente da por terminada esta reunión a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, si bien, la sesión en los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, queda suspendida tal y como señala la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para poder hacer el requerimiento de la documentación al licitador clasificado en segundo lugar y propuesto como adjudicatario, por exclusión del primero.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe; acta que una vez firmada digitalmente en el gestor de expedientes del Ayuntamiento, se anexará en la pestaña de “Documentos” de la sesión que se encuentra suspendida.

La Mesa de Contratación,

PRESIDENTE

SECRETARIA





## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00P5**

Código de Expediente  
**CYP/2024/12**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



Fdo: Pablo José Fernández Antomil

Fdo: Adela Fernández Rodríguez

### VOCALES

Fdo: Estefanía Pérez López

Fdo: Eva María Suárez Fernández

Fdo: M<sup>a</sup> del Pilar Fernández Fernández